



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 047

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 26 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 2019-032-E004998 de fecha 07 de febrero de 2019, presentado por el trabajador CAP **Sr. JUAN APOLINAR ORTIZ GIL**, solicitando licencia por fallecimiento de su hermano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contenida en el expediente del visto, el trabajador **Sr. JUAN APOLINAR ORTIZ GIL** está acreditando el fallecimiento de su hermano **Sr. LUIS DEMETRIO ORTIZ GIL**, ocurrido el 24 de enero de 2019 en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza de la ciudad de Lima, con el cual sustenta el derecho para concederle la licencia correspondiente, los días del 24 al 28 de enero de 2019;

Estando a lo dispuesto en los artículos 48º, 49º inc. a) y 52º del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF, aprobado con Resolución Presidencial Nº 351 de fecha 29 de octubre del 2001; concordante con el inciso k) del artículo 12º del Decreto Supremo Nº 003-97-TR-Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, resulta procedente otorgar dicha licencia;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 024-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, cinco (05) días de licencia con goce de haber al trabajador **Sr. JUAN APOLINAR ORTIZ GIL**, Técnico Administrativo III del CEDIF San Judas Tadeo de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, por el periodo comprendido del 24 al 28 de enero de 2019, por el fallecimiento de su hermano.

ARTICULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la interesada, a su legajo personal y demás órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese,


Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
ING. HUMBERTO ANTONIO TAMARIZ CUENTAS
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano